

## ACUERDO DE CONCEJO № 042 -2018

La Molina, 19 de junio de 2018

## EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 02-2018, de la Comisión de Desarrollo Humano y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este del Ministerio de Salud y la Municipalidad Distrital de La Molina; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo, en su Artículo IV establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 80° numeral 4.4 de la Ley acotada refiere que, las municipalidades distritales tienen entre otras funciones específicas compartidas, en materia de saneamiento, salubridad y salud, la de: "Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes.";

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que le corresponde al Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios Interinstitucionales;

Que, el Artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, concerniente a los medios de colaboración interinstitucional, establece lo siguiente: "86.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...) 86.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.";

Que, mediante Oficio Nº 1100 DG-2018/DMGS N° 607-DIRIS-LE/MINSA, registrado con Expediente N° 06896-2018, la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este del Ministerio de Salud, propone la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre dicha entidad y la Municipalidad Distrital de La Molina, a fin que se ponga en funcionamiento un Centro de Salud Mental Comunitario, en nuestro distrito, adjuntando para dicho propósito el proyecto de convenio, cuyo texto ha sido previamente coordinado con la Gerencia de Desarrollo Humano;

Que, a través del Informe Nº 202-2018-MDLM-GDH-SGDSSO, la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y Omaped, elaboró un informe, en el cual resume brevemente la estadística e intervención en salud mental dentro del distrito, que ha sido puesto a





conocimiento como parte del trabajo que vienen realizando dentro del proyecto de Inversión Pública del Presupuesto Participativo, denominado: "Optimo Desarrollo Humano del 2012 al-2017"; y que abarca desde niños menores de 5 años, adolescentes, jóvenes y adultos, precisando que el problema central que el proyecto pretende solucionar se refiere a la presencia de conductas de riesgo en instituciones educativas públicas y familias del distrito de La Molina, las mismas que se esperan erradicar, para lo cual refiere que el Centro de Salud Mental Comunitario, propuesto por la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Este, podría funcionar en el local donde se encuentra el Preventorio Municipal, ubicado en la cuadra 5 de la Av. Raúl Ferrero, llevando un trabajo conjunto con la DIRIS-LE, dotando de profesionales y técnicos, donde también se incorporarán los profesionales que pertenecen al citado proyecto del Presupuesto Participativo; concluyendo que resulta viable la propuesta citada; siendo ratificado por la Gerencia de Desarrollo Humano, a través del Informe Nº 068-2018-MDLM-GDH;

PICALDIA POLINA

CRALIDAD DE LA

Que, mediante Memorando Nº 179-2018-MDLM/GCII, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, remite un informe técnico señalando que la implementación de un Centro de Salud Mental en nuestro distrito tendría un impacto positivo en la comunidad, para lo cual emplearán la publicidad pertinente en las diversas plataformas de comunicación, incluyendo las redes sociales, por cuanto ello contribuirá a enfrentar un problema social que va en aumento, beneficiando a la población molinense;

Que, con Memorando Nº 727-2018-MDLM-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas opina por la viabilidad de la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Dirección de Redes Integradas de Salud - DIRIS Lima Este y la Municipalidad de La Molina, señalando además, que los gastos que incurran de acuerdo al consumo promedio de servicios básicos de agua y luz serían de S/ 563.75 y S/ 216.32, respectivamente;

Que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres, mediante Memorando Nº 267-2018-MDLM-GSCGRD, señala que realizarán rondas de seguridad ciudadana en las inmediaciones de los inmuebles e instalaciones donde se encontraría ubicado el Centro de Salud Mental Comunitario;

Que, mediante Informe Nº 108-2018-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional emite opinión favorable para la suscripción de la propuesta de convenio, señalando que ello coadyuvará a continuar promoviendo y mejorando la calidad de vida y salud de la comunidad molinense, a fin de facilitar el acceso a la atención en salud mental, en el marco del modelo comunitario. Asimismo, precisa que el citado convenio cumple con las disposiciones establecidas en el Instructivo N° 001-2012-MDLM "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM;

Que, a través del Informe N° 168-2018-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que en mérito a los informes señalados precedentemente, considera viable la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este del Ministerio de Salud y la Municipalidad Distrital de La Molina, correspondiendo a la Gerencia Municipal, de acuerdo a lo establecido en el literal I) del Artículo 21º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, aprobado con Ordenanza Nº 320, que los actuados sean puestos a conocimiento del Concejo Municipal para su evaluación y aprobación, de considerarlo pertinente;

Que, mediante Memorando Nº 363-2018-MDLM-GM, la Gerencia Municipal eleva la presente propuesta a fin que se evalúe su aprobación por el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones, haciendo uso de su facultad de iniciativa según lo dispuesto por el literal I) del Artículo 21º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, aprobado con Ordenanza Nº 320-2016-MDLM y modificatorias, en base al cual la Gerencia Municipal tiene entre sus funciones y atribuciones: "Asesorar al Alcalde y a los miembros del Concejo Municipal en los asuntos de su competencia, proponiendo la inclusión de temas en la Agenda de las Sesiones de Concejo Municipal.";



Estando a lo expuesto, así como al Dictamen Conjunto N° 02-2018, de la Comisión de Desarrollo Humano y la Comisión de Asuntos Jurídicos, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9º numeral 26) y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, por mayoría y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

## ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este del Ministerio de Salud y la Municipalidad Distrital de La Molina, que consta de doce (12) cláusulas formando parte integrante del presente Acuerdo; el mismo que tiene como objeto Establecer acuerdos para desarrollar actividades de cooperación mutua entre las partes con la finalidad de implementar una Red de Servicios de Salud Mental a fin de facilitar el acceso al mismo y contribuir a mejorar el nivel de salud mental de la población, en el marco del modelo Comunitario de Atención en Salud Mental, lo que redundará a favor de la comunidad molinense.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa, Alcalde Distrital de La Molina, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este del Ministerio de Salud y la Municipalidad Distrital de La Molina.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y Omaped y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Abog. GINA YBELA GÁLVEZ SALDAÑA SECRETARIA GENERAL MUNICIPALIDAD DE DA MOLINA

WARE CARLOB ZUREK P.F